

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: No. 2018-00210.

Valledupar, Cesar, enero treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Visto los escritos que anteceden y previo a resolver las peticiones incoadas por la parte ejecutante y ejecutada se trae a colación los siguientes hechos:

- En providencia de fecha 12 de diciembre de 2018 se ordenó dejar sin efectos los autos de fecha 16 y 26 de octubre de la misma anualidad que ordeno seguir adelante la ejecución y ordenó oficiar a Secretaria de Educación Municipal de Valledupar para que procediera a descontar los porcentajes decretados del salario del ejecutado. En las motivaciones de dicha providencia se dejó sentado que la parte ejecutada no incumplió la conciliación aprobada, toda vez que de los documentos obrantes se estableció que el obligado consignó la suma de dinero acordada de manera oportuna.
- Que el día 14 de enero del presente año, a la parte ejecutante se le expidió orden de pago por la suma de (1.588.379.00) productos de los dineros descontados del salario del ejecutado y que se encontraban en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

En consideración a lo anterior, se tendrá como pagos por parte del ejecutado los meses de Diciembre del año 2018 y enero de 2019, correspondientes a las suma de (\$900.000.00) y (\$650.000.00), y un abono por la suma de (\$38.379) a la cuota del mes de febrero del presente año.

El despacho se abstiene de oficiar a la Caja de Compensación Familia del Cesar "Comfacesar", por cuanto esa pretensión no fue incluida en la demandan ni en la conciliación efectuada entre las partes el día 25 de septiembre de 2018.

Igualmente no se accede a lo solicitado por el demandado habida cuenta de que la misma fue resuelta mediante auto de fecha 12 diciembre de 2018, mediante el cual se ordenó la suspensión de la medida cautelar decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPOS RAMOS
Secretario